

ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CAAS-06/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE AUTORIZÁ LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ANUAL PARA 21 VEHÍCULOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-49/2024, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la adquisición de 23 vehículos automotores para renovar el parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa.
4. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
5. Mediante oficio número IEEPCO/RMSG/011/2024 fechado el ocho de enero de dos mil veinticinco, firmado por el entonces Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido al Titular de la Coordinación Administrativa, se solicitó realizar las gestiones necesarias y el procedimiento correspondiente para la contratación de póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular de este Instituto.
6. En ese sentido, se obtuvieron las cotizaciones siguientes: BANORTE SEGUROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$298,869.59 (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$47,819.14 (Cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$346,688.73 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); AGENCIA BONN, S.A. DE C.V., por un monto de \$294,889.31 (Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$47,182.29 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), dando un total de \$342,071.60 (Trescientos cuarenta y dos mil setenta y un pesos 60/100 M.N.) y COMPAÑÍA DE SEGUROS QUÁLITAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$279,386.21 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$44,701.79 (Cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 79/100 M.N.), dando un importe total de \$324,088.00 (Trescientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
7. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el cuadro comparativo y el estudio de mercado correspondientes a la contratación de póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular del Instituto, se determinó que el monto de las propuestas presentadas por los proveedores, corresponde a la modalidad de Invitación Restringida, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del

Estado de Oaxaca, 19 fracción III de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

8. El día catorce de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IEEPCO/PCG/0032/2025, dirigido a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicitó la autorización del folio de traspaso interinstitucional (Ampliación) número 01 de recurso estatal con clave de financiamiento AEAAA0424, mismo que contempla las partidas presupuestales e importes siguientes:

340. Seguros y Fianzas de Equipo de Transporte \$200,000.00  
388. Impuestos y Derechos Vehiculares \$70,000.00

9. Mediante oficio número IEEPCO/CA/128/2025, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación de póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular del Instituto.
10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-03/2025, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025, misma que se refiere a la actualización del importe autorizado para la partida 340. Seguros y Fianzas de Equipo de Transporte, por el importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
11. Mediante Acuerdo IEEPCO-CAAS-04/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se aprobaron las bases y anexos de la Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-01-2025, relativo a la contratación de póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
12. El día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, tuvo verificativo el acto de Emisión y Notificación del fallo de la Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-01-2025, relativo a la contratación de póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el que se declara desierta la Invitación Restringida, por no contar con propuestas solventes.

13. Señalando que, el tiempo mínimo para implementar un segundo procedimiento licitatorio, incluyendo la realización de la investigación de mercado, la emisión de la convocatoria, junta de aclaraciones, proposiciones

técnicas y económicas, elaboración del dictamen y la emisión y notificación del fallo, requieren al menos 30 días, además, de un máximo de 10 días adicionales para la celebración del contrato correspondiente, así como la presentación de garantía por parte del proveedor, resulta materialmente imposible de llevar a cabo, dadas las consideraciones expuestas.

14. Mediante acuerdo número IEPCO-CAAS-05/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
15. Mediante oficio número IEPCO/CA/201/2024, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de Coordinación Administrativa, y dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se solicitó someter a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la autorización para la excepción de la licitación pública para realizar contratación de póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En atención a los antecedentes referidos, se estima procedente emitir el presente acuerdo, a efecto de autorizar la contratación de la póliza de seguro anual para 21 vehículos del parque vehicular del Instituto, bajo la modalidad de Adjudicación Directa en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.



- III. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.
- VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.
- IX. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con dicho reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.
- X. Que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene a bien someter a consideración de sus miembros integrantes la autorización de la contratación de pólizas de seguro anual para el parque vehicular del Instituto, a través de la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, los cuales determinan lo siguiente:

**Artículo 45.** La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.

[...]

**Artículo 46.** Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

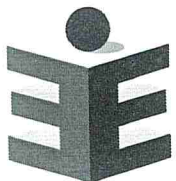
[...]

VII. Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;

[...]

XI. Que la selección del procedimiento de adjudicación directa se funda en los artículos 43 fracción II y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, justificándose plenamente derivado de la necesidad de realizar esta contratación de manera inmediata, para la consecución de los fines de este Instituto, establecidos en las fracciones I, V, VI, IX y X del artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, como son contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las Candidaturas Independientes, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

XII. Que derivado de lo establecido en los artículos antes mencionados, se configura el supuesto establecido en la fracción VII del artículo 46 de la referida Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, referente a que la Invitación Restringida se declaró desierta; lo que acredita, la solicitud de la autorización al Comité para contratar los servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa tomando en



consideración que se requiere realizar la contratación de la póliza de seguros para el parque vehicular del Instituto.

**XIII.** Señalando que, el tiempo mínimo para implementar un segundo procedimiento licitatorio, incluyendo la realización de la investigación de mercado, la emisión de la convocatoria, junta de aclaraciones, proposiciones técnicas y económicas, elaboración del dictamen y la emisión y notificación del fallo, requieren al menos 30 días, además, de un máximo de 10 días adicionales para la celebración del contrato correspondiente, así como la presentación de garantía por parte del proveedor, resulta materialmente imposible de llevar a cabo, dadas las consideraciones expuestas.

**XIV.** Que en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 5 al 17 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, motivada en los siguientes criterios:

- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada de la contratación de la póliza de seguros para el parque vehicular del Instituto será pública, transparentando así el actuar del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca.
- **Economía:** Teniendo como base la cotización presentada por la persona moral QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V., se puede observar que es quien ofrece el aseguramiento del parque vehicular propiedad del Instituto, con las especificaciones solicitadas; por el monto total del servicio, por el importe de \$ 324,088.00 (Trescientos veinticuatro mil ochenta y cho pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- **Eficacia:** La empresa denominada QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V. propuesta para la contratación de la póliza de seguros para el parque vehicular del Instituto. cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere.
- **Eficiencia:** Al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible, y con ello garantizar el seguro vehicular correspondiente.

- **Imparcialidad:** Dado que la contratación de la póliza de seguros para el parque vehicular, se realiza con el único objetivo de contar con el mismo de forma inmediata, asegurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto, dando cumplimiento con el criterio de imparcialidad, esto porque la solicitud de cotización se realizó en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada en tiempo y forma la misma información a cada uno de los proveedores.
  - **Honradez:** El procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que el único objetivo es el de cumplir en tiempo y forma con la contratación de la póliza de seguros para el parque vehicular del Instituto. Por lo tanto, con la empresa con la que se propone realizar la contratación del servicio requerido, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.
  - **Legalidad:** Toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la contratación del servicio requerido.
  - **Oportunidad:** Este procedimiento de adjudicación directa, permitirá contar oportunamente la contratación de pólizas de seguro anual para el parque vehicular del Instituto.
  - **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.
- XV.** Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de pólizas de seguro anual para el parque vehicular del Instituto, toda vez que esos recursos fueron previstos en el presupuesto correspondiente, en términos de lo señalado en el punto número 10 de los antecedentes del presente acuerdo.
- XVI.** Que, una vez realizado el análisis y valoración de la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa, y a efecto de que este Instituto cuente con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, considera procedente atender la referida solicitud, con el objeto de dar certeza a los trabajos institucionales.

En consecuencia, de lo expuesto, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero:** Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para la contratación de pólizas de seguro anual para el parque vehicular del Instituto, hasta por un monto de 324,088.00 (Trescientos veinticuatro mil ochenta y cho pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



Dicha adjudicación deberá realizarse con la persona moral QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., quien garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, inmediatez, y capacidad en beneficio de los intereses del Instituto, conforme a lo manifestado en el considerando XVI del presente acuerdo.

**Segundo:** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación de pólizas de seguro anual para el parque vehicular del Instituto.

**Tercero:** La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Maestro José Izcóatl Bautista Bello Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

Por la Contraloría General del Instituto

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-06/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco.